

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS” “2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDIA N° 0022 -2024-A/MPMN

Moquegua, **27 AGO. 2024**

VISTOS,

El Informe N° 575-2024-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 1294-2024/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que: 'las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 20 inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcalde, con sujeción a las leyes y ordenanzas" lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 42 de la misma ley, que prescribe: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentadas y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, mediante a la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se aprueba la Modificación, de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y que mediante el artículo 56 se establece las funciones de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, por lo que es necesario realizar la mención del numeral 7) se indica que: "Promover la participación ciudadana, a través de diversos espacios y mecanismos de participación", numeral 8) -coordinar la sistematización de la información para los procesos de rendición de cuentas a la población", numeral 25) "Proponer y ejecutar actividades para incentivar y organizar la participación ciudadana en la gestión local, el control social en el uso de los recursos públicos y la cultura de dar cuenta sugiriendo la reglamentación para la participación vecinal", por lo que estando a lo antes mencionado, la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización. solicita la convocatoria a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, vía Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Ley N° 31433. se modifica entre otros. la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada en su artículo 119 con la incorporación del Artículo 119-A, que en el Artículo 2° establece: incorporación del artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: 'Artículo 119-A.-AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas relacionadas con la función de informar a la ciudadanía sobre la actividad de gestión municipal.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, de fecha 04 de julio del 2024, se aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. el mismo que en el numeral 5.3.2 Convocatoria, debe realizarse en un plazo no menor de 30 días calendarios previos al desarrollo de la audiencia, así como el plazo de 15 días calendarios para formular propuestas sobre la temática de la audiencia y, 5.3.5 Temática priorizada para rendir cuentas, indica los temas a informar a la ciudadanía y, numeral 5.3.6 Resumen Ejecutivo, el cual debe ser difundido con un plazo no menor de 07 días hábiles previos al desarrollo de la audiencia.

Que, con Decreto de Alcaldía N° 0012-2024-A/MPMN, de fecha 29 de abril de 2024, se Resuelve Artículo Primero. - Convocar a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, realizada el día 30 de mayo de 2024.



**“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS” “2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, acorde a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos 121 y 148 señala que, los vecinos ejercen el derecho de control de la demanda de rendición de cuentas; y que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado. para tal efecto se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas.

Que, con Ordenanza Municipal N° 022-2022-MPMN se aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; en el mismo que en su Artículo 8 ° De la Convocatoria se aprueba realizar la convocatoria a las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto vía Decreto de Alcaldía.

Que, mediante el Informe N° 575-2024-SGPPPR/GPP/GMIMPMN, de fecha 27 de agosto del 2024, suscrito por el Lic. Pablo Marcos Espejo Sánchez, Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo. y Racionalización, se solicita se informa que la ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se aprueba la incorporación el artículo 119-A, respecto a la Audiencias Públicas Municipales, a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en atención a la Ordenanza Municipal N° 022-2022-MPMN, se solicita la convocatoria a Audiencia Pública Municipal para rendición de Cuentas; por lo que mediante el Informe N° 1294 -2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica. es de la opinión que es procedente que mediante Decreto de Alcaldía se formalice la Convocatoria a la Segunda Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto:

Estando a lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con su modificatoria Ley N° 31433, y estando a las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONVOCAR, a la Segunda Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, conforme al siguiente detalle:

CONVOCATORIA	
DIA	27 de setiembre del 2024
HORA	3:00 p.m.
LUGAR	Auditorio Centro Cultural Santo Domingo

INSCRIPCION	
INSCRIPCIÓN PRESENCIAL	Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización (Área de Presupuesto Participativo)
INSCRIPCIÓN VIRTUAL	Página Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto
PLAZO PARA FORMULAR PROPUESTAS SOBRE LA TEMATICA DE LA AUDIENCIA	15 días calendario en la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización (Área de Presupuesto Participativo)

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Infraestructura, Pública, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Imagen Institucional y Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la organización de la presente Audiencia Pública Municipal

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD MARISCAL NIETO

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

